



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00276525-NEU-DESP#MPI - ACEPTA PROPUESTA DE INVERSIÓN
PRESENTADA -EMPRESA ARCAR S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00276525-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, iniciado por la empresa ARCAR S.A., CUIT N° 30-70947280-8, para acogerse a los beneficios que otorga Ley Provincial de Promoción Industrial 378; los Decretos N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N, de delimitación territorial del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, que sustituye al Decreto N° 0002/19 y los Decretos DECTO-2021-820-E-NEU-GPN, DECTO-2022-853-E-NEU-GPN y DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 265/18 del Ministerio de Producción e Industria, se estableció el régimen de priorización de ideas-proyecto de inversión, en el marco de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que en tal sentido se inició el Expediente Electrónico EX-2020-00431939-NEU-DESP#MPI, mediante el cual se tramitó la Convocatoria Específica de Ideas-Proyecto de Inversión, para la Adjudicación de un (1) lote del Parque Industrial de Neuquén en el “sector Z1”;

Que mediante Disposición N° 004/20 de la Subsecretaría de Industria, se aprobó las Bases y Condiciones de la Convocatoria Específica de Inversores para la Priorización de Ideas-Proyecto de Inversión;

Que para dicho lote se presentaron un total de nueve (9) Ideas-Proyecto;

Que mediante Disposición N° 004/21 de la Subsecretaría de Industria, se aprobó el Orden de Priorización de Idea-Proyecto de Inversión;

Que del resultado de la evaluación y selección antes mencionado, se priorizó en primer Orden la Idea-Proyecto de la empresa ARCAR S.A.;

Que el objeto de su proyecto es la construcción de oficinas de Administración, Logística y desarrollo de una nueva unidad de negocios, que consiste en una planta de almacenaje, proceso y producción de laminados, planos en frío para estructuras auto portables;

Que a tales efectos la empresa remitió a la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción e Industria, el Proyecto de

Inversión con la documental pertinente;

Que el proyecto de inversión se divide en tres etapas, la primera de movimiento de suelo, cercado y oficina de vigilancia de 74m²; la segunda etapa de oficinas, show room, recepción, sanitarios, nave de línea de producción, depósito, espacios verdes, circulación y estacionamientos, total de 572m² y la última etapa de 660 m² destinada a la construcción S.U.M., Baños, Vestuarios y Enfermería, una 2° Nave de Línea de Producción, Construcción 2° Nave de Depósito, Construcción Guardia de Acceso;

Que con la puesta en marcha de la empresa se generarán doce (12) puestos de trabajo;

Que de acuerdo al análisis y evaluación del proyecto de inversión presentado por la empresa, la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial -Autoridad de Aplicación- concluyó que se trata de un proyecto de inversión rentable desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para el cual la empresa ARCAR S.A., estaría en condiciones de afrontar la inversión planteada;

Que la fracción de tierra seleccionada por la Autoridad de Aplicación, para el desarrollo del Proyecto fue identificada con la Nomenclatura Catastral 09-21-108-1556-0000, Confluencia, con una superficie de mensura de 10.088,64m², localizada en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado bajo Expediente N° 8224-EXPM-19539/21 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que la empresa a través de sus objetivos, es sujeto de encuadrarse dentro de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y la Fiscalía de Estado, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, que sustituye al Decreto N° 0002/19, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACÉPTASE la propuesta de inversión presentada por la empresa **ARCAR S.A.**, CUIT N° 30-70947280-8, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa **ARCAR S.A.**, CUIT N° 30-70947280-8 y el **ESTADO PROVINCIAL**, que forma parte del presente Decreto como **IF-2022-00517118-NEU-DESP#MPI**, mediante el cual se establecen las condiciones para la venta de la tierra fiscal en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, donde se ejecutará el Proyecto de Inversión Empresarial, beneficio previsto en el artículo 13°, inciso d) de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y **FACÚLTASE** al Ministro de Producción e Industria y al Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: Una vez certificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa y acreditado el pago del lote, se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio, a favor de la firma **ARCAR S.A.**, CUIT N° 30-70947280-8, debiendo el Notario interviniente transcribir la cláusula QUINTA del Convenio citado precedentemente. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, se encuentra supeditado a que se haya perfeccionado el título de escritura traslativa de dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo

establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012 y ratificado mediante Decretos N° 1422/12; 1575/12 y 1624/12.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.